**CONTRATO DE COMPRA No. 02-BS-0022-2019 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y MAKROSOFT DE COLOMBIA SAS**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | : | **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.** |
| **CONTRATISTA** | : | **MAKROSOFT DE COLOMBIA SAS**<br>**NIT. 830.034.624-3**<br>**JOSÉ URIAS MORENO SARMIENTO**<br>**Cédula de Ciudadanía No. 11.519.287 de Pacho (Cundinamarca)**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** |
| **OBJETO** | : | **CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS QUE INCLUYE SOPORTE TÉCNICO PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | : | **DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DEL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN** |
| **VALOR** | : | **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($41.625.000) M/CTE.** |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E,** por una parte, y por la otra **JOSÉ URIAS MORENO SARMIENTO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.519.287 de Pacho (Cundinamarca) en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **MAKROSOFT DE COLOMBIA SAS** con NIT **830.034.624-3** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No.641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5**)* Que el presente contrato se regirá por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por EL CONTRATISTA. **7)** Que mediante Invitación a Cotizar No. IC-019- 2019, a través del portal SECOP II, la Subred recibió ofertas de **MAKROSOFT DE COLOMBIA SAS,** encontrando una vez surtido el proceso de evaluación que **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S. A. CRYOGAS S. A.,** cumple con los exigencias solicitadas por la Entidad, además de ser la oferta económica más favorable para los intereses de la Subred. **7)** Que se recibió cotización de **MAKROSOFT DE COLOMBIA SAS,** encontrando una vez surtido el proceso de evaluación que cumple con las exigencias solicitadas por la Entidad. **8)** Que para la celebración del presente contrato se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1475 del 12 de marzo de 2018 RUBRO: GASTOS DE COMPUTADOR CÓDIGO 3120103**. **9)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS QUE INCLUYE SOPORTE TÉCNICO PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA: A. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con la SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. 4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y

contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. 5. Realizar la entrega en óptimas condiciones de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva. 6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. 8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. 10. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 11. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 12. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 13. Las contenidas en el Anexo Técnico. 14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en éste contrato y las de su propia naturaleza. **B. ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. 2. Proveer por escrito a la Subred las licencias respectivas. 3. Protección Antivirus, malware, troyanos, spyware, phishing y otros. 4. Capacidad de eliminación de infecciones. 5. Protección de Identidad. Bloquea los intentos de robar identidad. 6. Protección contra hackers. 7. Protección por Contraseña por usuario final. 8. Capacidad de bloqueo de medios de almacenamiento externo. 9. Fácil recuperación en caso de daño en la consola central. 10. Verificación del correo electrónico. 11. Protección tanto en línea como sin conexión con la consola. 12. Soporte a Sistemas Operativos: Windows Xp, Vista, 7, 8, 10. Windows Server 2003, 2008, 2012, 2014. Linux Centos, Ubuntu. Servidores Lógicos Virtualizados HiperV y VMWare. 13. Rango hasta 2.400 licencias. 14. Un año de licencia. 15. Administración por consola. 16. Reportes y estadísticas. 17. Administración por directorio activo de Windows. 18. Transferencia de conocimiento a mínimo dos (2) profesionales para la administración básica de la consola. 19. Una visita quincenal en sitio de mínimo cuatro (4) horas para afinación de consola y resolución de necesidades de soporte. 20. Resolución de soporte técnico como sigue: a. Soporte técnico por mesa de ayuda en horario hábil de lunes a viernes con tiempo de resolución máximo de 24 horas que incluye soporte telefónico, por acceso remoto o en sitio dentro de las cuatro horas siguientes el reporte. En caso de presentarse un soporte técnico producto de una situación urgente que atente contra la seguridad de la información de la Subred Centro Oriente ESE, el soporte técnico debe prestarse 7x24x4, o sea, 7 días a la semana, 24 horas al día, visita a sitio en 4 horas. b. Soporte a solución de solicitudes que incluye creación de reglas y administración de consola en general. c. Presentación de informe mensual que incluye atención de soportes y solicitudes, estado actual de la consola y recomendaciones en buenas prácticas. d. Actualizar el antivirus y el agente en los computadores y servidores de la Subred a la última versión disponible y estable a la fecha actual. e. Reinstalar y/o Actualizar la Consola principal del Antivirus a la última versión disponible y estable a la fecha actual. f. Realizar las actualizaciones en la consola, servidores y computadores las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato producto de nuevas versiones del programa antivirus o de mal funcionamiento de los mismos. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de la SUBRED: 1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **3)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. Valor del contrato:** Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($41.625.000) M/CTE,** así:

| DESCRIPCIÓN | | CANT | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ESET ENDPOINT ANTIVIRUS EN SU ULTIMA VERSION STABLE | RENOVACIÓN | 2.250 | 18.500 | **41.625.000** |

**CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago:** LA SUBRED pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato a los **noventa (90) días** una vez presentada la factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y correspondiente certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar. **CLÁUSULA SEXTA. Gastos:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Término de ejecución:** El plazo inicial del contrato será de **DOCE (12) MESES CONTADOS A A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA OCTAVA. Adición y prórroga:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto

en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA. Terminación:** En caso de incumplimiento grave o parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. Disponibilidad presupuestal:** El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1475 del 12 de marzo de 2018 RUBRO: GASTOS DE COMPUTADOR CÓDIGO 3120103,** expedido por el área de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cesión del contrato:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de ésta, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del REPRESENTANTE LEGAL o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por **JEFE OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN-TIC DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. Garantías a constituir:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Nit 900.959.051-7, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **a. Del cumplimiento del contrato:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **b. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Documentos del contrato:** Son documentos del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1475 del 12 de marzo de 2018 RUBRO: GASTOS DE COMPUTADOR CÓDIGO 3120103**. **2)** Registro Presupuestal. **3)** La cotización presentada por EL CONTRATISTA. **4)** El contrato que se suscriba entre las partes. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Subred. **8)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Domicilio:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Suspensión temporal del contrato:** De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión en el caso que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Cláusulas excepcionales:** LA SUBRED haciendo uso de las facultades señaladas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 2° del Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D. C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Liquidación del contrato:** La liquidación se realizará dentro

de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cláusula compromisoria:** Cualquier diferencia que se presente entre LAS PARTES para el desarrollo y ejecución del presente contrato, se resolverá mediante los mecanismos de conciliación y amigable composición que contemplan las normas del derecho privado que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Primacía del contrato**: En los eventos en que pudiere presentarse diferencias que generen contradicción entre las condiciones de ejecución técnica establecidas en el contrato y las ofrecidas por el Contratista en la propuesta primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción:** El contratista manifiesta con la firma del presente contrato su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores, contratistas, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Perfeccionamiento y ejecución:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de LAS PARTES y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique y de la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

**MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

**JOSÉ URÍAS MORENO SARMIENTO**
REPRESENTANTE LEGAL
MAKROSOFT DE COLOMBIA SAS

**APROBÓ:** Blanca Yurani Flórez Rodríguez-Directora de Contratación Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
**REVISÓ:** Betty Pulido Buitrago-Profesional Dirección de Contratación Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
**PROYECTÓ:** Andrea Del Pilar Olmos Torres- Profesional Dirección de Contratación Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.

**CONTRATO DE COMPRA No. 02-BS-0022-2019 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y MAKROSOFT DE COLOMBIA SAS**